

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz juèves 13 de febrero de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA = Gefe de dia : El teniente coronel D. Juan Soprans, comandante del 4.º batallon de Cazadores. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Voluntarios.

IMPRESOS.

Contestacion por la provincia de Extremadura al aviso publicado por el coronel D. Rafael Hore, en el nùm. 53 del Redactor General — El objeto de este escrito es vindicar al vecindario de Badajoz de unas expresiones del citado aviso, en el que provocándosele à declarar si algo tiene contra su autor, se añade que de lo contrario podria suceder *apareciese mui despreciable el pueblo de Badajoz, temido hasta aqui por mui bravo y patriota*. Refiérense, pues, los sacrificios de aquel generoso pueblo para la defensa de la plaza, à la que con todo género de auxilios y sus mismas personas concurren los vecinos. Es bien cierto que la capitulacion se hizo por los gefes militares, no solo sin el consentimiento del pueblo, sino despreciando su positiva y manifiesta repugnancia. Estaba ya firmada la capitulacion, y el pueblo nada sabia, ni lo supo hasta que desmandados los soldados, y gritando que habian sido vendidos, entregaron al saqueo muchas casas la noche del 10 de marzo — Seis dias antes constaba la guarnicion de 9756 hombres efectivos, sin incluir los enfermos que llegaban à 900; tropas valerosas, bien mantenidas, y con viveres y municiones no escasos: 150 piezas estaban montadas en las baterias: se conservaban todas las fortificaciones exteriores, excepto el no bien perdido fuerte de Pardaleras: estaban intactas las de la plaza, excepto la cortina de Santiago ò de San Francisco, en que se abrió la brecha; y nuestros fuegos no estaban apagados, ni podian estarlo fácilmente. La brecha no era practicable, como resulta harto claramente: así la guarnicion no salió por ella, conforme al artículo 3.º de la capitulacion, sino por la puerta de la Trinidad. Y aun cuando lo hubiese sido, los fuegos de los baluartes colaterales estaban vivos, y sobraban medios por su localidad para la defensa. Aun eramos dueños del camino cubierto; y las fuerzas enemigas, que por el mas alto cálculo llegaban à 1200 hombres, no todas podian operar en un asalto, resultando para este caso una fuerza igual, ó mas probablemente menor que la de los sitiados. La plaza por su situacion y circunstancias no estaba aun en el caso de deber capitular; y sin duda una resistencia de pocos dias, que pudo y debió ha-

cer, la hubiera salvado. Los mismos franceses decian despues de tomada la plaza que no se habia pensado, ni hubieran podido asaltarla; y aun algunos aseguraron que se proyectaba levantar el sitio, y retirarse dentro de dos dias.

El Censor general nùm. 9, 10, 11 y 12 — En el 9 agriamente se reprehende al Robespierre español, sin que libre mejor su muger; y se censura el nùm. 2.º de la *Década*, cuya pedanteria se pondera, dándole el título de *periódico tronante, proceloso, y tormentario*. En el 10 se halla un célebre artículo à favor de la Inquisicion, de Don Severo del Pino y Corbacho, quien entra protestando que cuanto diga en él no lleva otro objeto que desacreditar à Quintana (el Señor Quintana, editor del Semanario) à quien el piadoso apologista llama *perverso, irreligioso*, y otras mil lindezas; remitiéndose la conclusion para otro número. En el 11 hai lamentaciones sobre el abuso de la libertad de imprenta; cosa que no puede llevar en paciencia el Censor. En el 12 finalmente el honrado Don Severo del Pino Corbacho vuelve à su tema del nùm. 10, tira tajos (y mandobles) contra Quintana y los filósofos, y ofrece una larga posdata para otro número. El Señor Corbacho dexa sentado, entre otras exquisitas noticias, que *Jesucristo fue inquisidor general*, y que ya le habia precedido en este empleo *Moises*, y que hasta en *Pekin y Constantinopla* hai Inquisicion, con lo que victoriosamente aterrà à sus adversarios.

Suplemento à la gaceta de la Regencia del 11 — El tratado de pacificacion del rio de la Plata consta de 24 artículos. La junta de Buenos-Aires reconoce à Fernando VII y la *unidad indivisible* de la nacion española, de que son partes integrantes aquellas provincias; reservando empero à la determinacion del congreso general (que tenia convocado) el reconocimiento de las Cortes. Sin embargo promete enviar comisionados à la peninsula, que manifiesten à las mismas Cortes sus deseos; como tambien socorrerla con caudales, segun sus fuerzas. En la banda oriental del rio hasta el Uruguay exercera su autoridad el virei, y fuera de ella la junta, sin que puedan entrar tropas de un gobierno en el distrito de otro sin previa auencia. El olvido de lo pasado se estipuló expresamente, comprometiéndose

el virei Elio á que las tropas portuguesas se retirasen á sus fronteras, y á dar aviso de este ajuste al virei y ejército del Perú, ofreciendo cumplirlo exáctamente, hasta que las Córtes declaren su voluntad, que manifestará oportunamente al gobierno de Buenos-Aires

Diario mercantil del 12—Inserta unos versos contra el Filósofo rancio; y continua la lista de las multas aplicadas al ejército.

Conciso del 12—Contiene las pullas de estilo contra el Redactor general; y una proclama del general Vigodet al pueblo de Montevideo, (de que es gobernador) mucho ántes de la pacificación del Río de la Plata.

NOTICIAS.

Filadelfia 20 de octubre—Jonatam Lambert, dedicado al cabotage en Salem, ha dado un manifiesto anunciando á todo el mundo su toma de posesion de las islas de Tristan de Acuña, al S. O. del cabo de Buena Esperanza, á las que ha puesto el nombre de *Islas del Refresco*. Cansado de pleitos tomó esta resolucion el Sr. Lambert, llevando consigo personas activas é inteligentes en la agricultura: sabemos que ha sembrado en sus islas café, algodón, trigo y otras semillas, que han probado muy bien, creyéndose generalmente que su establecimiento será útil á la humanidad. (*The Day*.)

Montevideo 20 de agosto—Ayer desembarcó el 2.º comandante del bergantin de guerra Tigre, que baró mas alla de punta de Carretas, habiéndose salvado la tripulacion, correspondencia, y la compañía que transportaba del 2.º de Cazadores de Sevilla con 100 plazas—El domingo 18 se celebró aquí la gloriosa victoria del 20 de junio (de Huaqui) obtenida en las orillas del Desaguadero por el bizarro Goyeneche. (*Gac. de Montevideo*.)

CORREOS.

Para Montevideo saldrá á fines de este mes el bergantin S. Pio (a) el Firme.

Para Castropol saldrá en todo este mes el bergantin Maria.

COMERCIO.

Para Vera-Cruz ha cerrado registro la fragata Veloz.

PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

Dia 12—Desde las 12 de ayer á las de hoy. Continúan los españoles sus trabajos en la bateria del Baucel: los ingleses y portugueses en la inmediata á Zaporito, en el reducto inmedia-

to á la Isla de Leon, y en el foso cercano á Torre-gorda; y los enemigos en la bateria del muelle de Puerto-real, en la alta de las Carteras, en el foso de Sta. Ana, y en el Torreon del campo atrincherado del castillo de Sta. Catalina—Los pasos y fuegos han sido de poca consideracion.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 12. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Alicante b. esp. el Carmen, con barrilla cáñamo y lana: de Estepona f. id. el Rosario con paja: de Torre-Vieja f. id. S. Antonio, con frutos y cáñamo, en 6 dias: CONDUCE 3 SOBRECARGOS, LOS QUE CON EL PATRON DECLARAN: QUE EL 25 ó 26 DE ENERO ULTIMO HUBO UNA ACCION A LA INMEDIACION DE MURCIA, EN LA QUE FUE MUERTO EL GENERAL LA-CARRERA, Y LAS TROPAS ESPAÑOLAS OBLIGADAS A RETIRARSE, OCUPANDO LOS ENEMIGOS A MURCIA Y ORIHUELA, CUYOS PUNTOS HAN EVACUADO ULTIMAMENTE; ASEGURANDOSE MARCHABAN A GATALUÑA: QUE A CARTAGENA Y ALICANTE HABIA LLEGADO ULTIMAMENTE UN CONVOI INGLÉS QUE DESEMBARCO TROPAS DE SU NACION, CUYO NUMERO IGNORAN.

CÓRTESES.

Dia 12: Parte de sanidad: El dia 10 fueron enterrados 12 cadáveres.

Se leyó una exposicion de varios individuos del ejército, presos en el castillo de Sta. Catalina de esta ciudad, felicitando al Congreso por haber concluido la constitucion—Se mandó insertar en el diario de Cortes.

Se leyó igualmente una exposicion del Señor Llamas, en la que, después de hacer presentes sus continuos clamores para que se previniesen las desgracias que estamos sufriendo, concluia haciendo la siguiente proposicion: „Que supuesta la necesidad de formar una junta, consejo ó comision, que se encargue de la direccion de la guerra, segun lo persuaden la razon y la experiencia, se pasase á la Regencia la exposicion hecha por el conde de la Bisbal, la orden de la junta Central sobre el establecimiento de una junta general militar, el plan formado sobre el mismo objeto presentado por esta á la misma Regencia; y últimamente, la proposicion que el exponente hizo sobre el particular, á fin de que valiéndose la actual Regencia de las luces que puedan prestar aquellos documentos, proceda al nombramiento de la citada junta, consejo ó comision, si la encuentra conveniente.” En vista de haber expuesto algunos señores que seria coartar las facultades del poder ejecutivo el prescribirle la formacion de la expresada junta, se aprobó solamente: Que se le pasen los mencionados documentos, para que haga de ellos el uso conveniente. Pasó á la comision de Hacienda, para que informe lo que crea oportuno, la solicitud del M. R. arzobispo de Tarragona, en que pedía se le aplicase la renta de una canonía vacante en Palma, para subvenir á las necesidades y urgencias en que se halla.

En virtud del informe de la comision de Pores, con referencia á una representacion de la junta de Aragon, para que sean admitidos en el Congreso los diputados nombrados por ella, cuyo nombramiento fue declarado nulo por la primitiva Regencia, oida la cámara del Consejo, se declaró que la citada junta no tiene autoridad bastante para reclamar la resolucion indicada.

La Regencia del reino por el ministerio de Hacienda representó que por un incidente habia arribado á este puerto un buque, que se destinaba á Terranova, con 700 pares de zapatos de municion de fabricacion inglesa, los cuales era prohibido introducir, sin quebrantar lo determinado en este punto; pero que escaseando mucho dicho artículo, podria convenir su libre introduccion en esta plaza; lo cual apoyaba la comision de Hacienda, manifestando que por punto general convendria permitir por ahora la introduccion de zapatos de municion. Como este punto no se presentase bastantemente esclarecido para que recayese sobre él una providencia cual proponia la comision, se aprobó solamente: Que se entienda el permiso propuesto, por lo que respecta á los 700 pares de zapatos de que queda hecha mencion.

Continuó la lectura del informe dado por la comision de Hacienda en el expediente de Confiscos y Represalias (V. R. núm. 243.) Concluida que fue la lectura, señaló el Sr. presidente el día 15 para proceder á su discusion.

El general D. Carlos Doyle, y los gefes del depósito de instruccion general militar de la Isla de Leon, por sí y á nombre de las respectivas clases de dicho establecimiento, dirigieron á las Córtes una expresiva representacion felicitándolas por haber aprobado la sabia Constitucion de la monarquia española, centro de la fuerza nacional, y manantial de que deben derivarse los inestimables bienes de la libertad, la riqueza y la sabiduria de que son dignos los españoles, por sus nobles y heróicos sacrificios contra la tirania.— S. M. oyó esta exposicion con particular agrado; acordándose que se inserte en el diario de Córtes.

(Se levantó la sesion.)

Reflexiones sobre las facultades peculiares del tribunal del Proto-medicato y sus nuevas pretensiones.

En todos tiempos ha sido el Proto-medicato, el tribunal encargado de que los profesores de medicina, cirugia y farmacia, como tambien los droguistas, fuesen personas instruidas en su profesion, y á quienes se pudiese confiar el cuidado de la salud del pueblo. Para llenar este objeto primordial de su instituto, era necesario que este tribunal cuidase desde luego de la idoneidad de los profesores, y fuese único en dar licencias para ejercer estas facultades, estableciendo los exámenes y demas ejercicios literarios, por los cuales debian pasar las personas que se dedicasen á ellas, para poder ejercerlas legal y libremente en toda la monarquia.

En consecuencia se le autorizó para dar car-

tas de exámen ó de reválidas á los sujetos intruidos, recogerlas ó negarlas á los ignorantes, perseguir á los intrusos, y castigar á los contraventores: todo con respecto del arte de curar, y con arreglo á las leyes generales y á las particulares sobre este asunto. Para esto constaba el tribunal de asesor, escribano, alguaciles y demas empleados necesarios para la mas pronta y legal expedicion de los negocios: hubo un tiempo en que para mas autorizarlo, se le nombró un protector, juez gobernador, que lo fue el camarista marques de Los Llanos.

Sin embargo de todo, el tribunal se vió luego despojado de la facultad de juzgar definitiva y executivamente, que pasó á los tribunales competentes, quedándole solo la de exhortar para los asuntos de la facultad que exigen la autoridad de los juzgados ordinarios.

De lo dicho se infiere que las facultades del Proto-medicato han sido siempre las de cuidar que la medicina solo se ejerza por personas instruidas y autorizadas legalmente por el mismo tribunal. Algunos otros privilegios que ha gozado en distintas épocas, solo han sido temporales, como concedidos por el favor de los monarcas á los encargados del cuidado de su salud, que han sido siempre los proto-médicos.

En este supuesto el tribunal debe circunscribirse á los límites de su instituto; sin aspirar á privilegios y facultades que distrayéndolo de su principal objeto, induzcan el menor trastorno en el orden del servicio ya establecido. Está bien que para asegurarse el tribunal de la idoneidad y suficiencia de las personas que en lo sucesivo hayan de dedicarse á ejercer la medicina; arregle su estudio, formando un sistema general de enseñanza para todas las universidades y colegios; está bien que señale la especie y número de actos literarios que debe sufrir el que se ha de aprobar de médico, cirujano, ó boticario, al concluir sus estudios; ya sea en universidad ó colegio. Por último, está bien que cuando lo juzgue oportuno expida órdenes y reglamentos *prophyláticos*, para la conservacion de los ejércitos acantonados ó en campaña; pues en todos estos casos, puramente facultativos, el tribunal supremo de la facultad debe ser respetado y obedecido no solo por los profesores del arte, sino tambien por todas aquellas personas que de cualquier modo puedan influir en la observancia de las reglas que conspiran á la conservacion de la salud pública; pero fuera de estos casos, el gobierno económico y político de los profesores debe corresponder á sus gefes respectivos. En efecto, si los profesores de los pueblos no reconocen mas autoridades que las constituidas en ellos, ¿porqué los facultativos militares han de tener otra dependencia que la de sus gefes naturales é inmediatos? Gobiérne en hora buena los asuntos facultativos que están á sus alcances, y dexé el gobierno político á quien corresponde y ha correspondido siempre, que es lo que dicta la razon y la justicia: dirija todos sus esfuerzos á crear buenos profesores, estableciendo una instruccion sólida, y una severidad inflexible que cierre la puerta á los ignorantes: procure que los facultativos sean igualmente distinguidos en la socie-

dad, y suficientemente recompensados por el Estado; y no hai que dudar que estos objetos ocupando dignamente su tiempo, no le dexarán muchos momentos para emplearlo en cosas ménos importantes.

Parece pues evidente que el Proto-medicato queriendo gobernar en lo político la medicina, cirugía y farmacia militar, se propone desatender el objeto primordial de su instituto, invertir y derogar el orden del servicio, y lo que disponen las ordenanzas y reglamentos sobre este punto; despojar á los gefes militares respectivos de una parte de sus facultades; y finalmente, aspira á facultarse de modo que pueda mandar á su arbitrio á los profesores militares, sin que á estos les pueda quedar el arbitrio legal de rehusarlo.

Que esto es así, se deduce de la constitucion misma del Proto-medicato; es un tribunal único, que ha de residir precisamente en la corte, y cuyos individuos pueden no haber servido en el ejército ni en la armada. En este supuesto; qué conocimientos podrán tener del servicio, su especie y sus necesidades, para juzgar del mérito de los profesores de todos los ramos? ¿Cómo podrán apreciar la literatura, la aplicacion, la conducta, el desempeño de su deber, ni los progresos que hacen en su arte una multitud de sugetos que no han tratado, que no conocen y de quienes apenas tienen noticia alguna? Es pues claro que el tribunal, para proceder con algun acuerdo, deberá atenerse á las propuestas é informes de los proto-médicos, cirujanos y boticarios mayores de los ejércitos, pasando sus propuestas íntegras al ministerio de la Guerra para que resuelva lo conveniente; de suerte que toda la ventaja consistirá en hacer este círculo vicioso, y que retarde el curso de los negocios, en perjuicio del servicio. Este será sin duda mas activo, y mas bien desempeñado, entendiéndose los gefes de la facultad en el ejército, para los asuntos puramente facultativos, con el Proto-medicato; para las propuestas y ascensos, con el ministerio á quien corresponden; y para el gobierno económico y político, con los generales y demas gefes á quienes las ordenanzas y reales disposiciones someten la medicina militar.

La pretension del tribunal seria mas fundada, si el Proto-medicato tal cual se ha constituido, estuviese compuesto de sugetos que habiendo empezado á servir en el ejército ó armada, hubiesen seguido su carrera, hasta llegar á gefes, pasando despues al Proto-medicato: entónces conocerian mejor los subalternos, sabrian apreciar el mérito de cada uno, haciendo la distincion justa del que sirve en campaña al que está en guarnicion, del que asistió á un combate naval ó á un naufragio, del que solo ha entrado y salido con su navio &c. De otro modo es imposible proceder con conocimiento. Por esto los Sres. D. Fernando 6.º y D. Carlos 3.º en sus ordenanzas y reglamentos de 11 de noviembre de 1748 para el colegio de Cádiz y

12 de diciembre de 1760 para el de Barcelona, dicen expresamente: *Tuve á bien eximir estos colegios, profesores y discípulos del tribunal del Proto-medicato de Castilla y Proto-medicato de Cataluña.* Por estas disposiciones quedó la cirugía militar al cargo de los cirujanos mayores que conocen las distintas especies de servicios; que reciben inmediatamente los informes de los gefes de los cuerpos, y que por su destino tratan y manejan á sus subalternos; de modo que puedan gobernarlos con equidad, informando sobre sus méritos respectivos; y finalmente, proponiéndolos para los ascensos que les correspondan; lo que siempre harán mejor que un tribunal estacionario en la corte, que, careciendo de todos aquellos datos, está por lo mismo expuesto á cometer mas injusticias con ménos responsabilidad, y á caer en los errores mas graves y perjudiciales al servicio.

Por otra parte, si se despoja á los gefes inmediatos de la facultad que les está concedida, de hacer las propuestas; si los subalternos llegan á persuadirse que pueden ascender sin el intermedio de aquellos, serán ménos subordinados, buscarán protecciones, que oscurezcan su conducta y hagan inútiles las quejas de los cirujanos mayores al tribunal; ocasionando unas veces la impunidad, otras las preferencias indebidas en los premios, y cuando ménos, un manantial perenne de chismes entre los subalternos y los gefes.

Queda pues demostrado que la solicitud del tribunal trastorna las disposiciones de S. M. en las ordenanzas generales y reglamentos particulares; que no proporciona utilidad alguna, ni para beneficio de los cuerpos de medicina militar, ni para el mejor desempeño del servicio; sino que al contrario este puede resentirse de las morosidades indispensables por un lado, y por otro de la falta de los conocimientos que son necesarios para regir varios cuerpos con equidad.—Cádiz 31 de enero de 1812.

M. G.

CALLE ANCHA.

El gobierno envia socórros á nuestras costas del Mediterráneo—Corre un rumor de ventajas obtenidas por Lord Wellington sobre Marmont.—Hállase en Cádiz el célebre partidario Trigo, preparándose á continuar sus empresas contra los enemigos—Asegúrase que Soult ha baxado de Sevilla al Puerto de Santa Maria y que se dirige al Campo de Gibraltar—Consiguiente al sistema de que en cada ejército haya un mayor general de Marina, esta nombrado al lado del general Ballesteros el brigadier de la real armada Don Ignacio Fonnegra.—El general Zayas ha logrado fugarse; y parece se halla en Cataluña.

☞ En algunos ejemplares del número anterior columna 6.ª línea 56, 26 de diciembre, léase 25 de octubre.